

## Acuerdo Regional N° 011 -2010-GRSM/CR

Moyobamba, 17 FEB 2010

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el artículo 9° de la referida Ley señala que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales respecto a los bienes de su propiedad, se rigen además por lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Nacionales - SINABIP;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de la Ley antes mencionada, señalando en el Capítulo V, Título III, las normas y procedimientos aplicables a los bienes muebles estatales, siendo que en el artículo 122° prescribe lo referente a los actos de disposición, según el cual los actos de disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades, deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante subasta pública restringida, donación, transferencia, permuta o destrucción. Asimismo en el artículo 124° de la citada norma, establece que el procedimiento que tiene que seguir toda entidad pública para la disposición de bienes muebles dados de baja, disponiendo la responsabilidad del trámite a la unidad orgánica de Control patrimonial y a la Oficina General de Administración;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 514-2005-GRSM/PGR, de fecha 18 de agosto del 2005, se aprobó el Reglamento de Altas y Bajas y Enajenaciones de los Bienes Patrimoniales del Gobierno Regional de San Martín, estableciéndose en su artículo 47° que para las enajenaciones de bienes patrimoniales se requerirá Acuerdo de Consejo Regional de conformidad con lo establecido por el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Nota Informativa N° 021-2010-GRSM/OCP, del 11 de febrero del 2010, la Directora de la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional de San Martín, luego de revisar el expediente administrativo que sustenta la realización de la Subasta Restringida de los bienes que quedaron desiertos, en la subasta pública realizada el 22 de diciembre del 2009,



## Acuerdo Regional N° 011 -2010-GRSM/CR

agrupados en 27 lotes, a llevarse a cabo el 17 de marzo del 2010, da cuenta que dicho expediente ha sido elaborado de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, con Informe Legal N° 074-2010-GRSM-ORAL, de fecha 12 de Febrero del 2010, la Oficina Regional de Asesoría Legal, opina Favorablemente respecto del expediente administrativo presentado por el Gerente General del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo que sustenta la realización de la subasta restringida de los bienes dados de baja que fueron declarados desiertos, en la Subasta Pública realizada el 22 de diciembre del 2009, agrupados en 27 lotes, asimismo recomienda al Consejo Regional para que Autorice la venta por Subasta Restringida a llevarse a cabo el 17 de marzo del 2010, conforme a sus atribuciones;

Que, de conformidad con lo establecido con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N° 27902 y 28013, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos institucionales;


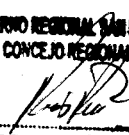
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio del Gobierno Regional de San Martín, llevado a cabo el día Martes 16 de febrero del 2010, aprobó por unanimidad el siguiente:

### ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR la Venta por Subasta Restringida de los bienes muebles dados de baja que fueron declarados desiertos (agrupados en 27 lotes) en la Subasta Pública realizada por el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, el día 22 de diciembre del 2009. Dicha Subasta Restringida se llevará a cabo el día miércoles 17 de Marzo del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DERIVAR el expediente administrativo a la Presidencia del Gobierno Regional de San Martín para que emita el correspondiente acto resolutivo de Venta por Subasta Restringida, así como la implementación de las acciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar cuenta a la Superintendencia de Bienes Nacionales, sobre las acciones realizadas.

  
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
CONSEJO REGIONAL  
  
**DERTIANO RÍOS RÍOS**  
Presidente del Consejo Regional de San Martín

**POR TANTO:**  
Regístrese, Publíquese y Cúmplase.